

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40210

ORDENANZA 40210

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40210

ARTÍCULO 1°. A partir de cuarto grado será obligatoria la intervención de todos los alumnos de las escuelas primarias dependientes de esta Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la publicación de periódicos escolares.

ARTÍCULO 2°. Los periódicos escolares serán editados, como mínimo, cuatro veces por año, debiendo aparecer obligatoriamente, en las siguientes fechas: a) 25 de Mayo. b) 9 de Julio. c) 11 de Septiembre. d) 30 de Noviembre.

ARTÍCULO 3°. El periódico será el reflejo de las actividades realizadas en los establecimientos, de los acontecimientos ocurridos en la comunidad educativa y de la realidad cotidiana de la escuela, el barrio y la ciudad.

ARTÍCULO 4°. La actividad será llevada a cabo en forma conjunta e interrelacionada en las siguientes materias: a) Lengua (redacción, selección y corrección de artículos); b) Plástica (ilustración y diagramación del periódico); c) Actividades Prácticas (armado y confección del periódico).

ARTÍCULO 5°. Los niños serán asesorados por tres maestros pertenecientes al plantel docente de la escuela, quienes además, los orientarán en la tarea de obtención de recursos que permita la autofinanciación de las ediciones, a cuyo fin, procurarán los alumnos la venta de espacios de publicidad entre los padres, los comerciantes de la zona y los demás integrantes de la comunidad barrial.

ARTÍCULO 6°. La Dirección de la Escuela archivará cinco ejemplares de cada edición.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40210. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).